OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO.
SECRETARÍA	INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA	MANTENIMIENTO

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	"RIONEGRO CIUDAD DEL BIENESTAR"
Líneas Estratégica	L3. Cuidado de la Casa Común
Componente	5. Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad.
Programa	030501 construcción de equipamientos para el bienestar 030502 formulación e implementación del Plan de Mantenimiento para el cuidado de la casa común 030506 mantenimiento de la malla vial 030507 construcción de obras para el incremento del espacio público efectivo 030403 Manejo y atención de desastres
Indicador del producto	Equipamientos construidos Vía terciaria mejorada Vía terciaria mejorada (placa huella) Vía urbana mejorada Espacio público construido Estrategia para la respuesta a emergencias actualizada
Código BPIN	2024056150019 2024056150026

1.2. Descripción de la necesidad

Mediante el Decreto Municipal 629 de 2025 se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias. En dicha estructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, numeral 9, se encuentra la Secretaría de Infraestructura como dependencia del nivel central, cuyas funciones se desarrollan en el artículo 55 y subsiguientes del mismo decreto.

La Secretaría de Infraestructura tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la infraestructura física de uso público, así como la gestión del diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura física y vial existente del municipio, en concordancia con los instrumentos de planeación territorial y presupuestal, en pro del bienestar, la seguridad y la calidad de vida de la población.

Dentro de su estructura interna, la Secretaría de Infraestructura cuenta con la Subsecretaría de Mantenimiento, dependencia responsable de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre la infraestructura física existente del municipio, así como de coordinar las acciones operativas necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento.

Desde la perspectiva del desarrollo sostenible, la administración del espacio público se entiende como la acción orientada a asegurar la conservación del entorno construido, de manera que se guíen y armonicen los cambios que surgen de los procesos sociales, económicos y ambientales. Como actividad, contempla el mantenimiento y mejoramiento de la calidad del espacio público para maximizar el beneficio de sus usuarios (Dempsey, Smith, Burton et al., p. 67); así mismo, el uso que la comunidad le otorga a estos espacios en el marco de su administración define su naturaleza y funcionalidad.

La Administración Municipal de Rionegro, a través de su Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro, La Ciudad del Bienestar" 2024–2027, establece dentro de la Línea Estratégica 3 "Cuidado de la Casa Común" el Componente 5 "Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad", en el cual se enmarca el Programa 030506 "Mantenimiento de la malla vial"; el Programa 030502 "formulación e implementación del Plan de Mantenimiento para el cuidado de la casa común", el Programa 030507 "construcción de obras para el incremento del espacio público efectivo", el programa 030501 "construcción de equipamientos para el bienestar", y el programa 030403 "Manejo y atención de desastres", programas orientados a la conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, del equipamiento público, de los bienes inmuebles, y para mantenerlos en condiciones óptimas de tal manera que no represente un riesgo para la población.

Por consiguiente, se hace necesario adelantar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura pública en general del municipio de Rionegro, la que naturalmente va presentando un deterioro progresivo derivado del paso del tiempo, el uso reiterado y por factores externos ajenos al uso adecuado, situaciones que exigen la adopción permanente de acciones específicas y oportunas que permitan garantizar su adecuado funcionamiento y conservación en el corto, mediano y largo plazo, para mejorar las condiciones de los Rionegreros.

Es así como, dentro de la infraestructura que se encuentra beneficiada con el suministro de materiales, se encuentran:

- La infraestructura vial urbana y rural, que comprende el mantenimiento de vías en pavimento rígido, flexible y placa huella, priorizadas a través de las acciones diarias de la Subsecretaria de Mantenimiento.
- Los equipamientos públicos, comprenden equipamientos de servicios básicos y equipamientos colectivos identificados en el Plan de Mantenimiento de Ciudad que tienen incidencia en la zona rural y urbana y que son susceptibles de mantenimiento según las acciones diarias de la Subsecretaria de Mantenimiento.

- Los espacios públicos, comprende el mantenimiento de parques infantiles, gimnasios al aire libre, parques o plazoletas e inclusive el mobiliario público, de acuerdo con las acciones diarias de la Subsecretaria de Mantenimiento.
- Intervenciones de baja complejidad asociadas a la gestión del riesgo en zona urbana y rural.

En razón a lo anterior, los materiales objeto del presente proceso contractual se destinan a la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura física del municipio de Rionegro. Estas actividades son desarrolladas principalmente por las cuadrillas operativas adscritas a la Subsecretaría de Mantenimiento, conformadas por ayudantes y oficiales de construcción, con el acompañamiento del personal adscrito a la misma Subsecretaría, en su calidad de Ingenieros Civiles encargados de coordinar cada frente de trabajo identificado.

Desde la Subsecretaría de Mantenimiento, se realiza de manera periódica la programación de las actividades a ejecutar, mediante la definición de agendas semanales que permiten priorizar y atender las necesidades identificadas, conforme a criterios técnicos, operativos y de urgencia.

Algunas intervenciones se ejecutan a través de la estrategia de convites comunitarios, los cuales entre 2024, 2025 y 2026 se han registrado 505 convites desarrollados en zonas urbanas y rurales del municipio, logrando la vinculación de 10.382 personas, permitiendo una atención más oportuna y eficiente del mantenimiento de la ciudad; ejemplo de ello, son las actividades de mantenimiento de vías en afirmado, en las cuales el Municipio aporta el material y su transporte, mientras que la comunidad participa en la distribución y compactación del material sobre las vías. En los últimos años desde 2024 el municipio de Rionegro ha entregado 7.327 m^3 para el mantenimiento de vías en afirmado.

Otro ejemplo, corresponde a las labores de señalización vial horizontal y vertical desarrolladas con apoyo comunitario y de las cuadrillas operativas; dentro de los materiales requeridos, es la Pintura de Trafico, en donde durante la vigencia de 2025 se realizó el mantenimiento de más de 3.264 señales de tránsito, entendidas como parte del mantenimiento del componente físico de la infraestructura vial, sin que se incluyan aspectos asociados a la gestión del tránsito o la regulación de la movilidad, los cuales corresponden a la Secretaría de Movilidad.

Adicionalmente, con las estrategias de Mantenimiento se han atendido frentes de trabajo asociadas con el mantenimiento de espacios públicos, en donde se cuenta con un inventario y diagnóstico de 146 parques infantiles públicos en la zona urbana y rural que requieren de acciones de reparaciones, ajuste o pintura.

Las labores de mantenimiento de ciudad, también implican atender intervenciones de baja y mediana complejidad en materia de gestión del riesgo de desastres, tales como la protección y perfilación de taludes que puedan amenazar con movimientos de tierra, entre otros.

Con base en lo anterior, la Subsecretaría de Mantenimiento, ha identificado las categorías y subcategorías bajo las cuales se clasifica el mantenimiento de la infraestructura física del municipio de Rionegro, las cuales se presentan a continuación:

Mantenimientos preventivos y correctivos de las siguientes categorías	
CATEGORÍA	**SUBCATEGORÍAS**
ESPACIO PÚBLICO	Parques – Espacio público efectivo
	Zonas verdes
	Mobiliario de espacio público
INFRAESTRUCTURA VIAL (COMPONENTE FÍSICO)	Malla vial urbana y rural existente
	Malla Vial Vías en afirmado
	Mobiliario vial y de transporte
	Puentes vehiculares y peatonales
	Señalización vial horizontal y vertical (componente físico)
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	Equipamientos de servicios básicos – mantenimiento preventivo y correctivo
	Equipamientos colectivos – infraestructura existente de uso público

Las categorías y subcategorías aquí descritas corresponden exclusivamente a intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo sobre infraestructura física existente, competencia de la Subsecretaría de Mantenimiento de la Secretaría de Infraestructura, y no incluyen actividades asociadas a la gestión del tránsito, regulación o control de la movilidad.

Por otro lado, la infraestructura física y los equipamientos públicos del municipio de Rionegro, construidos en distintas décadas, presentan necesidades recurrentes de mantenimiento y conservación derivadas de su vetustez, ubicación, condiciones de uso, naturaleza y destinación. En este sentido, resulta necesario adelantar de manera permanente intervenciones de reparación, adecuación y mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de garantizar su adecuado estado de conservación y funcionamiento.

En consecuencia, las necesidades de mantenimiento se identifican de forma progresiva a partir de la labor continua de vigilancia de la infraestructura física existente, así como del reporte oportuno de la ciudadanía y de los usuarios de los equipamientos y espacios públicos, particularmente frente a los requerimientos de mantenimiento correctivo que, una vez atendidos, generan impactos positivos y directos en la calidad de vida de la comunidad.

En síntesis y de forma reiterada, la finalidad del presente proceso de contratación es contar con los materiales, herramientas, equipos y maquinaria requeridos para la ejecución de las actividades de mantenimiento desarrolladas por las cuadrillas operativas adscritas a la Subsecretaría de Mantenimiento, así como aquellas que se adelantan de manera articulada con la comunidad mediante la estrategia de convites comunitarios, en los cuales pueden concurrir aportes del Municipio, las Juntas de Acción Comunal, las Juntas Administradoras Locales y la ciudadanía en general.

Finalmente, las actividades a desarrollar comprenden, entre otras, labores de reparación, adecuación, pintura, limpieza, plomería y mantenimiento general de la infraestructura física existente y de los equipamientos públicos, para lo cual se requieren materiales de construcción, elementos de ferretería, insumos eléctricos, herramientas de trabajo y elementos complementarios de seguridad, necesarios

para garantizar la ejecución continua, oportuna y de calidad de las labores, conforme a los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio público.

En este marco, la entidad considera conveniente y oportuno contar con dichos elementos durante la presente vigencia, con el fin de asegurar una adecuada de las necesidades de mantenimiento físico, y dar cumplimiento de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, en ejercicio de su autonomía de planeación, el Municipio podrá establecer criterios de sostenibilidad en la selección de materiales, siempre que estos cumplan con los requisitos de destinación, calidad, resistencia y funcionalidad requeridos para las intervenciones previstas.

Antecedentes:

La Administración Municipal de Rionegro ha adelantado, en los últimos años, diversos procesos contractuales orientados a la adquisición y gestión de materiales de construcción, elementos de ferretería y servicios complementarios, con el fin de atender necesidades asociadas al mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física de uso público, en cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo municipales.

En este sentido, se identifican como antecedentes relevantes los siguientes contratos:

N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
MC 044 - 2016	COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INTERVENCIÓN A LAS ESTRUCTURAS AFECTADAS POR INUNDACIONES, VENDAVALES, DESLIZAMIENTOS, INCENDIOS U OTROS FENÓMENOS AMENAZANTES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO.	$27.510.450	MÍNIMA CUANTÍA
059 - 2017	SUMINISTRO DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS, ESTO PARA EMPRENDER ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DEMÁS EN LOS DIFERENTES EDIFICIOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE RIONEGRO, ANTIOQUIA	$49.951.605	MÍNIMA CUANTÍA
336 DE 2019	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES, ESPACIOS PÚBLICOS Y BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O CARGO DE MUNICIPIO DE RIONEGRO"	$220.000.000	MENOR CUANTÍA
1080-06-08-011-2020	COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE	$49.606.811	MÍNIMA CUANTÍA

N° DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
	ADECUACIONES; MANTENIMIENTOS, MEJORAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO		
1160-06-08-016-2022	COMPRA DE INSUMOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ALQUILER DE EQUIPOS NECESARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE ADECUACIONES; MANTENIMIENTOS, MEJORAMIENTO Y DEMÁS ACTIVIDADES EN LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	$65.000.000	MÍNIMA CUANTÍA
1080-06-09-030-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA	$100.000.000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
10.10.00-21.16-029-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO.	$ 3.641.686.853	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Del análisis de los contratos relacionados, se evidencia una evolución progresiva en la estrategia contractual del Municipio de Rionegro, la cual ha transitado desde procesos de mínima y menor cuantía para la compra puntual de materiales, hacia esquemas de contratación interadministrativa, particularmente a través de la figura de mandato sin representación, orientados a optimizar la gestión, garantizar la disponibilidad permanente de insumos y atender de manera más eficiente las necesidades recurrentes y no previsibles del mantenimiento de la infraestructura física de uso público.

En particular, el Contrato Interadministrativo No. 10.10.00-21.16-029-2025, celebrado con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, constituye un antecedente directo y relevante del presente proceso, al haberse configurado como el instrumento operativo para la ejecución de los compromisos derivados del Convenio Interadministrativo No. 24AS111B2036 suscrito con el Departamento de Antioquia, evidenciando la necesidad de contar con mecanismos contractuales que aseguren la provisión oportuna y continua de materiales e insumos.

Los resultados de estos procesos han permitido identificar que la demanda de materiales, equipos y servicios asociados al mantenimiento de la infraestructura pública es permanente, dinámica y no

plenamente previsible, lo cual justifica la estructuración de un nuevo proceso contractual que dé continuidad a esta estrategia, fortalezca la capacidad operativa del municipio y evite interrupciones en la prestación de los servicios asociados al mantenimiento de la infraestructura física de uso público.

1.3. Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

*ÍTEM	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
INF-009	95111614	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, ASÍ COMO EL ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO, Y EL FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO. LO ANTERIOR INCLUYE TAMBIÉN LAS ACCIONES DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE DESASTRES DE MENOR COMPLEJIDAD EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA

* El ítem corresponde al asignado en el PAA para la vigencia.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO.
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	Las actividades derivadas del suministro estarán orientadas al mantenimiento y conservación de la infraestructura vial urbana y rural existente, así como de los espacios y los equipamientos públicos, entendidos en su componente de infraestructura física, y a la atención de intervenciones de gestión del riesgo de desastres de menor complejidad. El contrato permitirá la gestión del suministro de materiales, insumos y la utilización de equipos y maquinaria necesarios para la atención de intervenciones de gestión del riesgo de menor complejidad, incluyendo aquellas que requieran actuación inmediata para la prevención, mitigación o contención de riesgos, tales como la estabilización y protección provisional de taludes, el control de procesos erosivos, la conformación de obras menores de contención y el restablecimiento básico de condiciones de seguridad y transitabilidad, siempre que dichas actuaciones

	correspondan a labores propias del mantenimiento de la infraestructura física. Los materiales, insumos y servicios complementarios gestionados mediante el presente contrato podrán destinarse al mejoramiento vial rural, particularmente a la ejecución de intervenciones de placa huella. Inicialmente se realizará la gestión de los materiales estimados en la propuesta económica presentada; no obstante, si durante la ejecución contractual se identifican requerimientos de materiales no contemplados inicialmente, podrán tramitarse órdenes de pedido adicionales, siempre que dichas solicitudes se encuentren directamente relacionadas con el objeto del contrato y cuenten con respaldo en la fuente de financiación correspondiente. En el contrato se incluirán únicamente los ítems disponibles en el Banco Virtual de Materiales – AVIMA, administrado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. El Municipio de Rionegro certificará mediante oficio el compromiso de destinar los materiales e insumos adquiridos a través del Banco Virtual de Materiales – AVIMA única y exclusivamente al mantenimiento de la infraestructura física de uso público, al mejoramiento vial rural mediante placa huella y a la atención de intervenciones de gestión del riesgo de menor complejidad, conforme al objeto y alcance del presente contrato. El presente contrato no comprende la ejecución directa de obras públicas por parte del contratista, la atención integral de emergencias o desastres de gran magnitud, la ejecución de demoliciones, ni las actividades relacionadas con la regulación, control o gestión del tránsito y la movilidad, las cuales deberán adelantarse mediante los mecanismos contractuales y/o administrativos correspondientes por parte del municipio.
2.3 Especificaciones técnicas:	SUMINISTRO DE MATERIALES: Garantizar el suministro de la totalidad de los materiales de construcción, elementos de ferretería y demás insumos requeridos por la Secretaría de Infraestructura, a través de la Subsecretaría de Mantenimiento, en las cantidades que se determinen de acuerdo con las necesidades identificadas durante la vigencia del contrato, los cuales deberán ser entregados en sus empaques originales de fábrica, garantizando su adecuada conservación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas durante el transporte y la entrega final. Las cantidades requeridas serán informadas por la alcaldía de Rionegro, a través del supervisor del contrato, según la necesidad identificada, teniendo en cuenta las cantidades mínimas de despacho establecidas por

	la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, conforme a las condiciones del Banco Virtual de Materiales. SUMINISTRO DE MATERIALES ADICIONALES: En caso de que se requieran materiales de construcción, eléctricos o insumos adicionales no contemplados inicialmente en la propuesta económica, deberán ser previamente autorizados por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura, quien verificará los precios contenidos en la "Lista de Precios Banco Virtual de Materiales – BVM – Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA". Cuando el material requerido no se encuentre incluido en dicha lista, el supervisor deberá verificar el precio de referencia del mercado, y una vez autorizado, el material quedará incorporado al listado de elementos del contrato, manteniendo los precios aprobados durante el término de ejecución contractual. ENTREGA DE PEDIDOS: Los suministros deberán ser solicitados por el supervisor del contrato designado por la Secretaría de Infraestructura, mediante comunicación escrita o por correo electrónico, según lo acuerden las partes. Los pedidos deberán ser entregados en el punto de acopio definido por el Municipio de Rionegro, correspondiente al denominado parqueadero municipal, ubicado en la Carrera 44 con Calle 52 (antiguo Centro de Convenciones, frente a la Casa de Justicia Jorge Humberto González), teniendo como punto de referencia la glorieta de la Fiscalía. En caso de requerirse la modificación del lugar de entrega o acopio, este deberá ser previamente concertado con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. Todas las entregas serán coordinadas entre las partes, teniendo en cuenta que el contrato se ejecuta bajo la modalidad de bolsa, por lo cual podrán realizarse múltiples entregas durante la vigencia contractual. Previo a cada entrega, VIVA deberá remitir la correspondiente relación de los ítems despachados, con el fin de permitir la adecuada recepción de la mercancía. Posteriormente, el Municipio de Rionegro suscribirá la orden de remisión y/o los formatos establecidos, certificando el recibo a satisfacción de los bienes suministrados o servicios prestados. OBSERVACIONES POR PARTE DE VIVA: • Los valores unitarios adjuntos incluyen el IVA y el transporte para los productos hasta la cabecera urbana, excepto para bloque (COMPRE) y productos CORONA para algunos municipios, los cuales debe ser consultado al momento de cada pedido. Los precios de Galvaceros son para área metropolitana, el transporte a municipios debe ser consultado al momento del pedido.

	• Los precios no incluyen el 4.5% + IVA de Administración de la Empresa de vivienda de Antioquia VIVA, los cuales serán incluidos al momento de hacer el Contrato interadministrativo correspondiente. • Algunos productos están sujetos a precios variables, por lo cual cualquier modificación en sus valores será informada oportunamente por parte de VIVA, de acuerdo con las condiciones del mercado y/o las circunstancias que generen dicha variación. • Se deberán tener en cuenta las cantidades mínimas de despacho establecidas por los proveedores y aliados del Banco Virtual de Materiales – AVIMA, conforme a la Lista de Precios Banco Virtual de Materiales – BVM – agosto de 2026 y a la propuesta presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA. De manera referencial, las cantidades mínimas de despacho vigentes incluyen, entre otras: ✓ – Cemento: 180, 360 y 680 sacos y 350 sacos. ✓ – Hierro: despacho mínimo de 5 toneladas. ✓ – Tejas y caballetes de fibrocemento: 300 unidades. ✓ – Tejas de zinc: 1.000 unidades. ✓ – Tejas de Techolit: 1.000 unidades. ✓ – Adobe: desde 1.700 unidades, según referencia. ✓ – Bloque estructural: 1.440 unidades. Estas cantidades podrán ser negociadas de acuerdo con la consolidación de carga y los requerimientos de las entidades públicas o sin ánimo de lucro. • Las condiciones aquí descritas se aplicarán conforme a lo previsto en la lista de precios BVM vigente y la propuesta aprobada, las cuales hacen parte integral del presente proceso. • En caso de que algún pedido no cumpla con las condiciones mínimas de despacho, ni con la consolidación de carga, se podrá autorizar que el Municipio o beneficiario recoja el producto en las plantas de producción o distribución, para lo cual el precio al que se facturará el producto será el correspondiente al precio de referencia del Municipio de Medellín. • Para el pago de los gastos administrativos, VIVA generará factura electrónica y para el pago de los recursos a administrar se hace a través de una cuenta de cobro a nombre del municipio, tener en cuenta que si se realizan retenciones a la cuenta de cobro restará presupuesto para la adquisición de materiales. • El contratista será responsable del transporte y traslado de los materiales hasta la cabecera municipal, garantizando su entrega en el lugar previamente establecido. Por su parte, el Municipio de Rionegro será responsable de las actividades de descargue, recepción, almacenamiento y/o disposición de los materiales, según corresponda.

	PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se compromete a disponer del personal necesario para la coordinación logística, administración y entrega de los materiales y servicios complementarios asociados al suministro. Los costos laborales, salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales serán asumidos en su totalidad por el contratista, de conformidad con la normatividad laboral vigente, sin que ello genere vínculo laboral alguno con el Municipio de Rionegro. LOGÍSTICA DE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA: El contratista será responsable de coordinar y ejecutar el traslado de los materiales hasta la cabecera municipal de Rionegro, garantizando que estos sean transportados en condiciones adecuadas de seguridad, protección y conservación, y entregados en el lugar previamente definido por la Alcaldía del Municipio de Rionegro. En todo caso, el contratista deberá realizar la entrega de los materiales de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones solicitadas por la Secretaría de Infraestructura, a través del supervisor del contrato, garantizando la atención oportuna de los pedidos y el cumplimiento de los plazos establecidos para cada entrega. Por medio del Banco Virtual de Materiales – AVIMA se esperará adquirir los materiales que se detallan en la propuesta anexa, cuyas cantidades dependerán de los resultados de los diagnósticos y de las necesidades identificadas durante la ejecución contractual. DESCARGUE DE MATERIAL ENVIADO: El descargue de los materiales enviados por los aliados VIVA estará a cargo de la Alcaldía del Municipio de Rionegro. Para tal efecto, la Secretaría de Infraestructura por medio del supervisor designado dispondrá del personal, equipos y demás recursos necesarios para realizar oportunamente las actividades de descargue, recepción y disposición de los materiales en el lugar previamente establecido.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	11	18	00	Agregados
30	13	15	00	Bloques
30	13	16	00	Ladrillos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
30	15	15	00	Material para Tejados y techos
30	15	18	00	Materiales para revestimiento de paredes y exteriores
30	21	00	00	Arena, grava y agregados naturales
30	24	00	00	Componentes de construcción
30	26	00	00	Materiales estructurales
31	16	28	00	Ferretería general
31	20	00	00	Adhesivos y selladores
31	21	00	00	Pinturas, bases y acabados
39	12	17	00	Ferretería eléctrica
39	13	00	00	Dispositivos y accesorios para manejo de cable eléctrico
40	18	00	00	Instalaciones de tubos y tuberías
46	17	15	00	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
30	11	00	00	Hormigón, cemento y yeso
30	13	00	00	Productos de construcción estructural
30	21	00	00	Arena, grava y agregados naturales
30	24	00	00	Componentes de construcción
30	26	00	00	Materiales estructurales
31	16	28	00	Ferretería general
31	20	00	00	Adhesivos y selladores
31	21	00	00	Pinturas, bases y acabados
39	12	17	00	Ferretería eléctrica
39	13	00	00	Dispositivos y accesorios para manejo de cable eléctrico
40	18	00	00	Instalaciones de tubos y tuberías
46	17	15	00	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
22	10	20	01	Kits de equipo de demolición
22	10	20	02	Bola para demolición
81	11	20	04	Servicios de recuperación de desastres
93	13	18	01	Servicios de prevención de desastres
95	11	16	14	Calzada única
72	10	15	18	Servicio de alquiler de generadores portátiles

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	14	17	02	Servicio de alquiler o leasing de equipo para construcción
22	10	16	22	Recicladora de asfalto

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, Colombia Compra Eficiente. Consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.6. Partes:

Municipio de Rionegro y la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-

2.7. Tipo de contrato a celebrar:

Contrato Interadministrativo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	X
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	

Justificación:

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto N° 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

A su turno la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales. Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de marzo de 2011, expediente 37044, C.P. Enrique Gil Botero.

"(...) Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (...)

(...) Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato (...)"

Para complementar lo mencionado anteriormente el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón, 23 de julio de 2015, Radicación número: 36805 manifiesta:

"(...) en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento (...)"

Respecto a la administración delegada, se debe tener en cuenta el principio de autonomía de la voluntad de las partes, ya que si bien jurídicamente no existe un contrato denominado "administración delegada" en todas las entidades estatales sean de régimen de Ley 80 de 1993, o de las exceptuadas o especiales que pueden aplicar dicho estatuto, acuden a esta figura para ejecutar convenios o contratos interadministrativos, unas veces como modalidad de pago para contratos de obra, y otras como forma contractual, siendo esta última asemejada a un contrato de mandato.

El contrato de mandato constituye el origen del contrato de administración delegada, está regulado en la Ley y tiene un régimen jurídico propio. Esta regulación se encuentra tanto en el Código Civil en sus artículos 2142 y subsiguientes, como en el Código de Comercio en los artículos 1262 y subsiguientes. De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre estos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquel, "una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros.

El artículo 2177 y 1262 del Código Civil y Código de Comercio respectivamente prescriben la posibilidad para que el mandatario puede actuar con o sin representación y, en este último caso, los negocios que celebra los lleva a cabo a su propio nombre y como consecuencia no genera obligaciones al mandante respecto a terceros.

Artículo 2177. El mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; si contrata a su propio nombre no obliga respecto de terceros al mandante.

Artículo 1262. El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. El mandato puede conllevar o no la representación del mandante.

Lo anterior tiene respaldo en sentencia del 4 de diciembre de 2008 del Consejo de Estado, Sección Tercera, en la cual se señaló:

> *"En relación con el contrato de mandato, se observa que el mismo es definido por el Código Civil, art. 2142, como aquel en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera, y el Código de Comercio se refiere al mismo, en el artículo 1262, manifestando que el mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra. Por su parte, el artículo 1505 del Código Civil, establece que lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo; y por su parte, el artículo 833 del C.Co., dispone que los negocios jurídicos propuestos o celebrados por el representante en nombre del representado, dentro del límite de sus poderes, producirán directamente efectos en relación con éste, regla que no se aplicará a los negocios propuestos o celebrados por intermediario que carezca de la facultad para representar. Conforme a lo dispuesto por el artículo 2177 del Código Civil, el mandatario puede, en el ejercicio de su cargo, contratar a su propio nombre o al del mandante; pero si contrata a su propio nombre, no obliga respecto de terceros al mandante; se da entonces, el denominado mandato oculto. Contrario sensu, cuando el mandatario da a conocer su condición de simple intermediario y descubre que en realidad el negocio se hace a nombre del mandante, es éste finalmente, quien asume las obligaciones y compromisos surgidos de aquel y así mismo, quien adquiere los derechos que se deriven para esa parte del negocio jurídico celebrado con el tercero; existe entonces, "...un vínculo directo entre el mandante y el tercero, que permitía el nacimiento de prestaciones del uno en favor del otro y, consecuentemente, la posibilidad de accionar el mandante de manera directa para obtener del tercero la satisfacción de las obligaciones generadas del contrato celebrado entre éste y el mandatario" (Subrayado fuera del texto original).*

Por otro lado, en la Sentencia con radicado 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605) del 16 de septiembre de 2010, se indica:

"La referencia conceptual más descriptiva de los contratos de administración delegada es la que contenían los Estatutos de Contratación Pública – Decretos 1518 de 1965 (art. 5), 150 de 1976 y 222 de 1983, este último derogado por el artículo 81 de la Ley 80 de 1993 (...)".

En el mismo sentido, el Consejo de Estado desde el 5 de septiembre de 2018, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil radicado con el Nro. 11001-03-06-000-2018-00124-00 (2386), señaló:

> *"Tradicionalmente el contrato de obra pública se ha clasificado según la modalidad de pago, en contratos de obra pública a precio unitario, a precio global, por administración delegada y por el*

sistema de reembolso de gastos. En el derecho colombiano, esta clasificación se encontraba incorporada en el antiguo estatuto contractual consagrado en el Decreto Ley 222 de 1983. El actual estatuto contractual, en su artículo 32, numeral 1°, guarda silencio sobre su clasificación, lo cual permite inferir la posibilidad de mantener la práctica comercial de pactar estos contratos, según la modalidad de pago. Esta clasificación del contrato de obra, y sus diferencias en cuanto a las obligaciones y responsabilidad que asume cada parte, según la modalidad que corresponda, ha tenido importantes desarrollos en la jurisprudencia del Consejo de Estado. (...)

En conclusión, la administración delegada esencialmente en los contratos estatales constituye una forma o modalidad de pago principalmente para los contratos de obra y/o de tracto sucesivo y sin perjuicio de que tal forma de remuneración se pueda aplicar a otras modalidades contractuales (...).

Adicionalmente, es preciso señalar que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA es una entidad estatal del orden departamental, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades, la gestión, suministro y administración de bienes, insumos y servicios asociados al desarrollo de proyectos de infraestructura pública, vivienda, hábitat y equipamientos, así como la ejecución de mecanismos de apoyo técnico y operativo a las entidades territoriales.

En tal sentido, existe una relación directa y objetiva entre el objeto social de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA y el objeto del presente contrato interadministrativo, en tanto la gestión del suministro de materiales de construcción, elementos de ferretería y servicios complementarios, así como el alquiler de equipos y maquinaria, se enmarca dentro de las funciones legalmente asignadas a dicha entidad, permitiendo atender de manera eficiente las necesidades del Municipio de Rionegro en materia de mantenimiento de la infraestructura física de uso público, mejoramiento vial rural y gestión del riesgo de menor complejidad.

Así mismo, el presente contrato se estructura bajo la figura de mandato sin representación, lo cual implica que la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA actúa por cuenta y riesgo del Municipio de Rionegro, en la gestión del suministro y administración de los bienes requeridos, sin que ello comporte la ejecución directa de obras públicas, ni la asunción de obligaciones propias de un contrato de obra, manteniéndose en todo momento la titularidad de los recursos y la destinación de los mismos en cabeza de la entidad territorial contratante.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En cumplimiento de los lineamientos expuestos en la Circular Conjunta No. 014 del 01 de junio de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, el Municipio de Rionegro da cuenta de las recomendaciones allí estipuladas, de la siguiente forma:

1. Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar.

Por la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entré Entidades Estatales es la contratación directa.

A su turno, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, dispone que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato guarden relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En este caso, la selección objetiva está determinada por la capacidad del contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establece con base en los estudios previos adelantados por la entidad.

En primer lugar, se sustenta la procedencia de la contratación directa con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, dada la congruencia entre su función misional y su objeto social, así como la necesidad institucional del Municipio de Rionegro de contar con un esquema ágil, continuo y técnicamente idóneo para la gestión del suministro de materiales e insumos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de uso público, al mejoramiento vial rural mediante placa huella y a la atención de intervenciones de gestión del riesgo de menor complejidad.

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA fue creada mediante la Ordenanza No. 034 del 28 de diciembre de 2001 como una apuesta del Gobierno Departamental para reducir el déficit de vivienda social y promover el desarrollo territorial, inicialmente a través de la construcción, mejoramiento y legalización de viviendas, y posteriormente ampliando su campo de acción hacia la gestión de proyectos de infraestructura y hábitat.

Actualmente, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado, gestiona, promueve e impulsa actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría orientadas al desarrollo de planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y equipamientos públicos, así como a la cooperación con departamentos, municipios y entidades descentralizadas, mediante mecanismos que promueven la eficiencia, la economía y la optimización de recursos públicos.

Finalmente, se procedió a revisar el Acuerdo Marco de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería (CCE-255-AMP-2021 - Proceso CCENEG-049-01-2021), vigente desde el 30-03-2022 hasta el 30-09-2026. Se pudo constatar que, si bien existen bienes equivalentes o comparables a los requeridos para el presente proceso dentro del citado Acuerdo Marco, al analizar los valores ofertados por los proveedores que conforman el Acuerdo en el catálogo de servicios, se determinó que, en general, resultan más onerosas en comparación con la propuesta presentada por VIVA. Tal es el caso, a modo de ejemplo, de la arena de pega que el Acuerdo Marco lo presenta como "Arena De Pega X 40 Kg Bulto" con unidad de medida UN y con un valor de $ 6.797,88 del oferente U.T. SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA (los demás oferentes presentaron valore superiores), y VIVA presenta el material como ARENA DE PEGA con unidad de medida M3 y un valor de $97.580. Teniendo en cuenta que un M3 de arena de pega pesa aproximadamente 1400 kg, para adquirir la arena por el Acuerdo Marco requeriría 35 bultos por un valor total de $271.880, muy superior a los $97.580 de la propuesta de VIVA.

Es importante destacar que muchos de los elementos incluidos en el Acuerdo Marco no son de idénticas características a las necesidades del municipio y las cuales fueron presentadas en la propuesta de VIVA.

2. Analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad, frente a los que se obtendrían con una convocatoria pública.

La contratación directa con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA implica beneficios institucionales y contractuales relevantes para el Municipio de Rionegro, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Frente a los principios de la función administrativa (eficacia, eficiencia y celeridad), este esquema evita al Municipio un desgaste administrativo asociado a procesos de selección complejos, permitiendo una atención más oportuna de las necesidades dinámicas y no previsibles propias del mantenimiento de la infraestructura física de uso público.

- Frente a los principios de la contratación estatal, particularmente el de economía, el objeto del contrato se orienta a la gestión del suministro de materiales e insumos a través del Banco Virtual de Materiales – AVIMA, mecanismo desarrollado por la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA para reducir la intermediación, mejorar las condiciones de adquisición y optimizar la logística de compra y distribución de materiales para vivienda social e infraestructura pública. Este portafolio cuenta con más de seiscientos (600) productos, lo que representa una ventaja comparativa frente a esquemas tradicionales de contratación.

En este sentido, VIVA se consolida como un aliado estratégico con capacidad técnica, operativa y logística para garantizar la disponibilidad continua de materiales, elemento fundamental para la adecuada ejecución de actividades de mantenimiento, conservación y recuperación funcional de la infraestructura pública, así como para la atención de intervenciones de mejoramiento vial rural y gestión del riesgo.

3. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

La Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, desde su creación, ha implementado de manera continua estrategias orientadas a la reducción del déficit habitacional y al fortalecimiento del hábitat, tales como la asignación de subsidios de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, acompañamiento a cierres financieros de proyectos de vivienda de interés prioritario y social, así como aportes al urbanismo e infraestructura asociada a dichos proyectos.

Adicionalmente, su experiencia se ha ampliado hacia la gestión del suministro de materiales, insumos y servicios complementarios asociados a infraestructura pública, lo cual resulta coherente con las necesidades técnicas del Municipio de Rionegro en materia de mantenimiento de infraestructura física de uso público. En particular, con el Municipio de Rionegro ha suscrito múltiples convenios y contratos interadministrativos, cuya trazabilidad y resultados se encuentran descritos en el cuadro de antecedentes contractuales del presente estudio previo.

De conformidad con lo anterior, se reafirma la procedencia de la contratación directa con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, dada la idoneidad técnica, operativa y administrativa requerida para atender un contrato cuya complejidad radica en la continuidad del suministro, la gestión eficiente de

recursos y la atención oportuna de necesidades propias del mantenimiento, más que en la ejecución directa de obras públicas.

4.2. VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado corresponde a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000), IVA INCLUIDO, discriminados así:

- RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.898.343.695).

- HONORARIOS: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO.

En caso de requerirse alguna adición al valor de los recursos a administrar, el valor de los honorarios se incrementará proporcionalmente, no obstante, el valor de los honorarios inicialmente pactado se causará proporcionalmente al valor efectivamente ejecutado.

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL, RECURSOS A ADMINISTRAR	$1.898.343.695
HONORARIOS (4,5%)	$85.425.466
IVA HONORARIOS (19%)	$16.230.839
TOTAL, HONORARIOS INCLUIDO IVA	$101.656.305
TOTAL, CONTRATO	$2.000.000.000

En el evento en que los recursos no sean ejecutados en su totalidad, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA deberá reintegrar al Municipio de Rionegro en la cuenta que para tal fin disponga la Secretaría de Hacienda, el valor de los recursos administrados no ejecutados. Así mismo, será obligación reintegrar de manera periódica los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio, conforme a la normatividad vigente.

Deducciones y retenciones:

Actualmente operan las siguientes deducciones definidas en el Acuerdo Municipal 023 de 2018 por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario Municipal de Rionegro, modificado y adicionado por los Acuerdos Municipales 015 y 030 de 2020, el Acuerdo Municipal 024 de 2022, el Acuerdo Municipal 024 del 2024 y el Acuerdo Municipal 026 del 2025, las cuales se calculan antes de IVA:

Estampilla Pro-cultura: 1%
Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid: 0.4%
Estampilla pro - Hospitales Públicos: 1%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor: 3%
Tasa pro deporte y recreación: 2.5%
Contribución especial fondo de seguridad: 5% (para contratos de obra pública)

Adicionalmente se aplicará(n) la(s) retención(es) en la fuente a título de renta, ICA e IVA de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tener en cuenta la información tributaria contenida en el RUT del contratista, resaltando que los anteriores gravámenes, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

4.2.1. Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N° DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
$2.000.000.000	919	06 de julio de 2026

4.3. PLAZO:

CUATRO (4) MESES desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026

4.4. FORMA DE PAGO:

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR

El Municipio de Rionegro, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, realizará un desembolso inicial del 30% de los recursos a administrar. Los desembolsos restantes se realizarán en pagos parciales conforme a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y las demás condiciones que se establezcan en el contrato.

Los desembolsos serán realizados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro mediante transferencia electrónica. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005.

La empresa VIVA informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, por tanto, inembargables, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta de exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto.

Los desembolsos y pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS:

El Municipio de Rionegro pagara a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a título de honorarios por administración delegada, hasta la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO. El pago de dichos honorarios se realizará de manera proporcional y conforme al avance de ejecución contractual y a los recursos administrar efectivamente ejecutados, de acuerdo con las condiciones, cortes, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato y demás requisitos establecidos para el trámite de pago.

Con respecto a los honorarios, el municipio de Rionegro depositará los recursos en la cuenta que el MANDATARIO disponga, correspondiente al valor realmente ejecutado de los recursos administrar por el MANDATARIO. Este porcentaje podrá aplicarse igualmente en caso de suscribirse futuras adiciones.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA MANDATARIO:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
3. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida ejecución de las instrucciones impartidas por el Municipio.
5. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El contratista mandatario asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. El contratista mandatario deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

10. Recibir y administrar los recursos entregados por el Municipio de Rionegro - Antioquia de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
11. Asignar una cuenta exclusiva para administrar los recursos del presente contrato con la entidad financiera designada por el mandatario.
12. Mantener los recursos entregados por el Municipio de Rionegro, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
13. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
14. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.
15. Practicar las retenciones a que haya lugar actuando en nombre y representación del Municipio de Rionegro, so pena de responder por dicha omisión.
16. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
17. Reintegrar periódicamente los rendimientos financieros producto de los recursos aportados por el Municipio de Rionegro - Antioquia, de acuerdo con la normatividad vigente.
18. Informar de manera oportuna y por escrito, a la Secretaría de INFRAESTRUCTURA, cualquier variación en el precio de los materiales relacionados en la propuesta.
19. Reintegrar mensualmente al Municipio de Rionegro las retenciones aplicadas a los aliados estratégicos o proveedores, en la cuenta que designe la Secretaría de Hacienda, para lo cual deberá aportar certificado expedido por el área de contabilidad y tesorería de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en el cual se detalle el concepto de la retención, el valor y la cuenta en la cual fue consignado.
20. Presentar los informes con una periodicidad mensual, informando de manera especial el balance financiero de lo ejecutado vs lo disponible.
21. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
22. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
23. Presentar un informe final con todos los documentos necesarios para que la Secretaría de INFRAESTRUCTURA proceda con la liquidación del contrato interadministrativo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Recibir y administrar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA de conformidad con lo estipulado en el presente proceso y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto.
2. Asignar una cuenta denominada VIVA- MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA en la entidad financiera designada por el MANDATARIO.
3. Mantener los recursos entregados por el MUNICIPIO DE RIONEGRO -ANTIOQUIA, separados de sus propios recursos y de los demás que se encuentre administrando.
4. Llevar una contabilidad de los recursos entregados en forma independiente, donde se especifique el monto de los recursos recibidos y pagados.
5. Efectuar los pagos correspondientes, acreditando los soportes legales.

6. Asumir la defensa de los recursos entregados para asegurar la protección contra cualquier acto de terceros que atente contra los mismos.
7. Aportar su experiencia administrativa, operativa y técnica en la ejecución del presente contrato para la debida implementación de las instrucciones impartidas por el Municipio.
8. Velar por la ejecución del contrato buscando obtener los resultados previstos en el objeto.
9. Es responsabilidad del MANDATARIO garantizar la entrega de los materiales solicitados en el lugar establecido por el MANDANTE con las características específicas; lo cual se evidenciará a través de la remisión entregada por el proveedor y suscrita por la persona autorizada por parte del municipio; en el tiempo acordado previamente por la supervisión del contrato, las cuales deberán ajustarse a la disponibilidad de inventario y capacidad logística del proveedor.
10. Si los recursos con los que se pretende satisfacer el objeto contratado no llegasen a cubrir las unidades inicialmente proyectadas, La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no se hará responsable y se tomarán las decisiones previa autorización escrita del Municipio, mediante orden de pedido.
11. Informar de manera oportuna al MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, si llega a presentarse cambio en algunos de los precios que maneja el Banco Virtual de Materiales a través de los contratos que esté tiene con sus proveedores, mediante el cual se ejecutará el suministro de los materiales, previamente justificado de manera suficiente.
12. Reintegrar al municipio los recursos administrados no ejecutados, proceso que se llevará a cabo una vez la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, le entregue al Municipio, el documento que contenga el cierre y conciliación financiera de la cuenta; previa recepción de certificación de la cuenta bancaria a nombre del Municipio, donde debe depositarse el recurso.
13. Presentar los informes con una periodicidad mensual, informando de manera especial el balance financiero de lo ejecutado vs. lo disponible.
14. Garantizar la calidad de los productos entregados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, a través de sus proveedores.
15. Entregar los productos en buenas condiciones de calidad, conservación e integridad, de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas por la entidad, garantizando que se encuentren aptos para el uso al momento de su entrega.
16. Aceptar la devolución de los productos que se encuentren en malas condiciones y de los consumibles que se encuentren vencidos y gestionar los trámites y reclamaciones a que haya lugar, a través de sus aliados estratégicos.
17. Realizar reuniones con el supervisor del contrato cuando se considere necesario.
18. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prórroga con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la entidad contratante la determinación final.
19. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor al estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar.
20. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.

NOTA ADICONAL 1: La Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra o proyecto al que se destinan los bienes y servicios suministrados; por tanto, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de ésta se supedita a la entrega de los bienes y servicios solicitados, en condiciones de oportunidad y calidad.
NOTA ADICIONAL 2: El desarrollo del objeto y alcance del presente contrato, se realiza en virtud de la actividad comercial que realiza EL MANDATARIO, a través del Banco de Materiales.

NOTA ADICIONAL 3: Los pagos que deban realizarse, como consecuencia de actuaciones del MANDANTE que impidan la entrega de los materiales y/o la prestación de servicios por parte del MANDATARIO, se imputarán al recurso administrado; en ningún caso, VIVA será responsable de pagar con recursos propios, dichas obligaciones no atribuibles a su responsabilidad contractual y competencia comercial.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista mandatario sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor para el control a la ejecución contractual y administración del contrato. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y/o convenio y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, así como para efectos de la coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Depositar en la cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- disponga, la suma correspondiente al valor del recurso administrado para el objeto del presente contrato y el 4.5% correspondiente al valor de los gastos administrativos tasados por ésta, sobre el valor del contrato más los impuestos de ley.
6. Coordinar la programación y ejecución del contrato impartiendo las instrucciones necesarias, a fin de que, se efectúen las transacciones u órdenes de pedido. Dicha orden deberá ser firmada por la persona responsable que el municipio delegue y acredite para tal fin.
7. Rechazar todo acto ejecutado por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, relacionado con el objeto del contrato, realizado sin el consentimiento previo y expreso de la persona delegada por el Municipio Mandante para la ejecución del contrato.
8. Estudiar y verificar los informes presentados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.
9. El municipio se obliga a suscribir la(s) orden de remisión(es) y/o formatos específicos, a que haya lugar, entregados por el MANDATARIO con la(s) cual(es), certifica el recibo a satisfacción de los bienes solicitados o servicios prestados.
10. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
11. Coordinar y disponer del personal y los recursos necesarios para realizar el descargue y la recepción de los materiales entregados por el contratista, en el lugar y bajo las condiciones previamente acordadas.
12. En caso de que el Municipio, modifique el lugar de descargue de los materiales, deberá informarlo por escrito, al personal del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, con una antelación no inferior a ocho (8) días anteriores a la entrega. De lo contrario el MUNICIPIO, asumirá los costos adicionales que implique el reenvío del material, en caso de no haber podido ser entregados en el sitio inicialmente acordado.
13. Destinar los materiales adquiridos a través del presente contrato, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto y desarrollo descrito en este o en el alcance. Será el municipio, el único responsable del tratamiento, destinación y adecuada utilización de los bienes y/o servicios

gestionados y la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, no se hace responsable de su destinación, una vez, estos sean entregados y recibidos a satisfacción por parte del municipio.

14. Almacenar los materiales enviados por la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA únicamente en las bodegas del Municipio o en aquellas autorizadas por éste. Por ninguna razón, podrán almacenarse materiales objeto de este contrato, en locales o bodegas comerciales.
15. Implementar la aplicación del manual de Manejo de Materiales del Banco Virtual de Materiales – AVIMA-, el cual, se entregará al momento de suscribir el contrato.
16. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista mandatario para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
17. Comunicar al contratista mandatario por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
18. Los precios ofrecidos por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, respecto a los productos que actualmente se encuentran en el portafolio del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, son el resultado de los procesos y contrataciones que tiene la Empresa con sus diferentes proveedores; por tal motivo, el municipio se acogerá a los precios vigentes al momento del trámite de la orden de pedido, con que cuenta la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-.
19. En caso de que el Municipio requiera materiales que no se encuentran disponibles en el portafolio de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, éste deberá presentar solicitud con las especificaciones técnicas del producto en un tiempo prudencial, para que el Municipio adelante el proceso de contratación que corresponda para la adquisición del material y así cumplir con la entrega de este. Lo anterior, en tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el alcance.
20. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista mandatario.
21. Cancelar al contratista mandatario, los honorarios derivados del presente contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del requisito establecido.
22. Apoyar en forma permanente al contratista mandatario, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
23. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.
24. Publicar el presente contrato en las plataformas o instrumentos definidos para ello, según la normativa aplicable.
25. Con el recurso humano interdisciplinario disponible a orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
26. El Municipio debe certificar las deducciones y retenciones a aplicar por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, en virtud del presente contrato de mandato.
27. Es responsabilidad del Municipio garantizar las apropiaciones presupuestales para cumplir con el principio de anualidad e informar las vigencias futuras. (Ley 1483 de 2011).
28. El Municipio deberá suministrar los formatos (si los tiene) para la presentación de las correspondientes declaraciones, por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA.
29. El Municipio deberá allegar los certificados de las cuentas bancarias de las cuentas donde deben efectuarse las consignaciones de cada uno de los tributos a que haya lugar.
30. El Municipio deberá suministrar los formatos en el que el CONTRATISTA deberá enviar la información mensual sobre la ejecución de los recursos administrados.
31. Suministrar los formatos para la presentación de las correspondientes declaraciones.

32. Informar los correos electrónicos a los cuales, el contratista deberá enviar las declaraciones con sus respectivas consignaciones y, los informes de ejecución del contrato de mandato.
    PARÁGRAFO PRIMERO: El MANDANTE es el dueño de la obra a la que se destinarán los productos requeridos y por tanto es responsable de garantizar que las actividades se realicen cumpliendo con las normas técnicas y legales aplicables. Por tanto, EL MANDATARIO no tiene responsabilidad alguna en la ejecución de la obra a la que se destinan los productos.
    PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al despacho de los productos solicitados, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los pedidos realizados anteriormente por parte del MANDANTE, como requisito para nuevos envíos.
    PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que, el mandante requiera el servicio de alquiler de maquinaria, deberá especificar técnicamente en la orden de pedido las condiciones para la prestación del servicio, en todo caso esta será sujeta a la disponibilidad contractual de los operadores del MANDATARIO.
33. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual y, en caso de que haya recurso correspondiente a la gestión de materiales, no ejecutado, EL MANDANTE enviará a la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, certificación de titularidad sobre la cuenta bancaria en la cual, ésta, deberá reintegrar este recurso.
34. Es responsabilidad del MANDANTE liquidar el contrato al finalizar su ejecución dentro del plazo establecido en la ley y, dar por terminada la relación contractual.
35. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.

5.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de INFRAESTRUCTURA, a través de la Subsecretaría de Mantenimiento, quien vigilará la ejecución del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones:

1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro.
2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones.
3. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista mandatorio en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar.
4. Emitir las autorizaciones de entrega de materiales.
5. Cotejar la información presentada por la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, referente a la constancia de recibo a satisfacción de los materiales entregados, con las autorizaciones de entrega de material emitidas, para llevar el control de los recursos del contrato interadministrativo de mandato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista mandatario de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
7. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista mandatario en los términos establecidos para tales efectos.

8. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. Además, los informes deberán cumplir el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes.
10. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
13. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable.
14. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable.
15. Velar por el reintegro de los rendimientos financieros de los recursos a administrar y saldos no ejecutados.
16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos, incluyendo el retorno de los rendimientos, saldos no ejecutados, e informes de ejecución presupuestal, según corresponda con los diferentes aliados.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá modificar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al conveniente, el(la) supervisor(a) designada y a la subsecretaría de Contratación.

Interventoría: APLICA [ ] NO APLICA [X]

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		X
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- nació hace 24 años, mediante la Ordenanza N°034 de 2001 como una apuesta gubernamental para reducir el déficit de vivienda social y la generación de empleo en las comunidades más vulnerables a través de la construcción, mejoramiento y legalización de viviendas.

La Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental, vinculada al despacho del Gobernador de Antioquia, que tiene como objeto social *"(...) Disminuir las brechas habitacionales a través de actuaciones integrales de vivienda social y hábitat en el contexto urbano y rural, en el departamento de Antioquia o del país. Para tal fin, podrá promover, impulsar y ejecutar actividades comerciales o industriales de suministro, consultorías, servicios de ingeniería, arquitectura, gestión predial y titulación, relacionada con la infraestructura habitacional, construcción de vivienda nueva, mejoramientos de vivienda, mejoramientos integrales de barrio en el contexto de la vivienda social, gestión sostenible de proyectos y de territorios, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de infraestructura habitacional pública y/o privada y todas aquellas actividades que se requieran en aras de promover la vivienda digna y el hábitat sostenible, en situaciones normales o de calamidad que estén viviendo las familias o las comunidades, de acuerdo con las competencias que le asigne la ley (...)"*

Así mismo, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA- gestiona, promueve e impulsa todas las actividades comerciales, industriales, de servicio y consultoría para desarrollar planes, programas y proyectos de vivienda social, infraestructura y EQUIPAMIENTO DE OBRAS FÍSICAS en todo el territorio nacional. Además, coopera con los departamentos, municipios o entidades descentralizadas. Esto se desarrolla mediante la aplicación de estrategias que induzcan y potencien la participación de los sectores público, privado y solidario.

Adicional a lo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, "podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las actividades comerciales de suministro que se desarrollan a través del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, territoriales y entidades sin ánimo de lucro."

Es así como, el Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, ha venido consolidándose desde hace casi 20 años, como una unidad estratégica de negocio sostenible, ágil y transparente, a través de la articulación de una gran red de Aliados Estratégicos puesta al servicio de las entidades públicas y sin ánimo de lucro del orden local, departamental y nacional; promoviendo el desarrollo de los proyectos de vivienda, mejoramiento de vivienda e infraestructura en general, enfocados en mejorar la equidad, la competitividad y la calidad de vida de las comunidades.

Dentro del propósito y los diferenciales del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, se encuentran los siguientes:

"Calidad: Proveemos productos y servicios de la mejor calidad, a través de aliados estratégicos de amplia experiencia y reconocimiento en el mercado.

Precio: Garantizamos precios competitivos trasladando los descuentos de compra en volumen.

Oportunidad y Cumplimiento: Aprovechamos las capacidades del sector privado, para crear una gran red logística de entrega y distribución en todo el país.

Transparencia, agilidad y confiabilidad: realizamos contratos interadministrativos de manera ágil, transparente y jurídicamente segura.

Trayectoria y experiencia: 20 años de experiencia en el manejo de recursos y la distribución y entrega de productos y servicios."

A la fecha, a través de la estrategia de operación del Banco Virtual de Materiales -AVIMA-, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA, ha dado cumplimiento a contratos a través de los cuales se ha realizado, entre otros, la gestión para el suministro e instalación de grama sintética, suministro e instalación de cocinas integrales, suministro e instalación de luminarias, y suministro en general de materiales, herramientas e insumos para la construcción; no obstante se pretende continuar con el proceso de identificación de oportunidades de mercado y de la expansión del portafolio de productos y servicios del Banco Virtual de Materiales -AVIMA- tendiente a aumentar la negociación con los clientes y potenciar la red de aliados estratégicos en beneficio de los territorios.

Consecuente con lo anterior, a través de la estrategia de operación del Banco Virtual de Materiales – AVIMA, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA ha administrado recursos provenientes, en su mayoría, de entidades públicas, por un valor aproximado de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($304.506.876.324), entre los años 2020 y 2025, sin que se haya presentado reclamación administrativa alguna por parte de los contratantes, lo cual evidencia la confiabilidad y eficacia administrativa del modelo implementado.

Actualmente, se cuenta con 13 aliados estratégicos, para el suministro de bienes y servicios destinados a las actividades de construcción y similares, impactando en el mismo periodo a 124 municipios en total, mediante la suscripción de más de 400 contratos interadministrativos.

Es así como, la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA a través del Banco Virtual de Materiales, cuenta con toda la experiencia e idoneidad, para entregar la confiablidad, tranquilidad y garantías que permitan la celebración de negocios entre las partes.

Por la importancia de su actividad para el Estado y dado que su misión está enfocada en la población en situación de pobreza, vulnerabilidad social y precariedad del hábitat, es para Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA a través del Banco Virtual de Materiales, una oportunidad de encumbrar los propósitos afines, mediante una articulación que se defina en resultados para la disminución del déficit habitacional, en el territorio Antioqueno.

Es así como, la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a través del Banco Virtual de Materiales – AVIMA, cuenta con suficiente experiencia e idoneidad para la celebración del contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Rionegro, a través de la Subsecretaría de Mantenimiento, teniendo en cuenta la propuesta que se describe a continuación, la cual incluye la gestión del suministro de materiales de construcción para el mejoramiento,

mantenimiento y conservación de la infraestructura física de uso público del municipio de Rionegro, así como de las vías rurales, gestión que se adelantará a través del Banco Virtual de Materiales.

Aunado a lo anterior, la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA- ejecutó entre otros la siguiente relación de contratos y/o convenios de idéntica naturaleza, de manera oportuna y acertada:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CUANTÍA
CI-24-2020	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.	$ 300.000.000
105-2020	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN SISTEMA PLACA HUELLA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO Nº4600009673 SUSCRITO ESTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE.	$ 419.603.744
CI-214-2020	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA	$ 428.556.998
CI-319-2020	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	$ 300.000.000
CI-377-2020	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA CON EL FIN DE EJECUTAR LOS PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO BURITICÁ HACIA LA GRANDEZA 2020-2023	$ 560.174.363
CI-127-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS	$ 600.000.000
CI-143-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA	$ 400.000.000
179-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y MERJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MPIO DE MONTEBELLO	$ 577.329.878
297-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA	$ 500.000.000
353-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN	$ 272.368.587

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CUANTÍA
	Y MODERNIZACIÓN PARCIAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO - ANTIOQUIA	
368-2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES QUE SERÁN USADOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE ANDES.	$ 698.244.853
AVIMA-2-2021 No. MPIO 168-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y CAMINOS VEREDALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA	$ 211.900.000
AVIMA-5-2021 No. MPIO CI-392-2021	GESTIONAR EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE VÍAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA	$ 1.031.767.703
CI-123-2022-AVIMA	GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE MARINILLA - ANTIOQUIA	$ 600.000.000
CI-203-2022-AVIMA 4600014535 DE 2022 SIF	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	$ 29.605.165.587
CI-171-2022-AVIMA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA –VIVA- PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ABASTO DE AGUA DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOLOMBO, ANTIOQUIA.	$ 145.000.000
CI-197-2022-AVIMA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y SITUACIONES DE RIESGO CAUSADAS POR LA FUERTE OLA INVERNAL QUE ACTUALMENTE ATRAVIESA EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CÓDIGO BPIN NO. 2021057360089	$ 100.000.000
CI-207-2022-AVIMA CI-26-2022 MUNICIPIO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN	$ 167.000.000

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	CUANTÍA
	DE HÁBITAT – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y INFRAESTRUCTURA	
CI-225-2022-AVIMA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA AMPLIACION Y COBERTURA DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	$ 216.000.000
CI-237-2022-AVIMA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA GESTIONAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, CON DESTINO A MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, FORTALECIMIENTO DE ACUEDUCTOS RURAL, ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA, DEL MUNICIPIO DE NORCASIA.	$ 149.699.573
CI-21-2023-AVIMA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MACEO Y LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA PARA APOYAR LA GESTIÓN DE MATERIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO REPOSICION DEL ACUEDUCTO Y PAVIMENTACION EN CONCRETO RÍGIDO DE TRAMOS EN LA CALLE NRO. 29 CÓRDOBA Y NRO. 30 CALLE COLÓN EN EL MUNICIPIO DE MACEO, SUBREGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	$ 64.827.750

Por lo anterior, resulta viable y procedente, en atención a la necesidad identificada por la entidad territorial y de conformidad con la normatividad analizada, enmarcarse en la celebración de un contrato interadministrativo que permita la ejecución del objeto contractual de manera eficiente.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

El art. 7º de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos prescribe:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 dispone en el art. 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA-, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden departamental y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato no se exigirán garantías.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		X	
2.0 GARANTÍA ÚNICA		X	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	
Garantía de pago anticipado.		X	
Garantía de cumplimiento.		X	
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X	
Garantía de estabilidad y calidad de la obra		X	
Garantía de calidad de bienes.		X	
Garantía de calidad del servicio		X	
3.0 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	

9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa no requieren el análisis de acuerdos comerciales en procesos de contratación, de conformidad con el Manual CCE-EICP-MA-03 versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES:

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO	CONTRATO
1. Objeto:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, Y ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIA, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO Y EL MEJORAMIENTO DEL MUNICIPIO.

2. Plazo:	CUATRO (4) MESES desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026
3. Modalidad de Selección:	Directa – Contrato Interadministrativo sin representación.
4. Valor estimado:	DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000), IVA INCLUIDO, discriminados así: - RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.898.343.695). - HONORARIOS: CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO.
5. Forma de Pago:	DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio de Rionegro, una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, realizará un desembolso inicial del 30% de los recursos a administrar. Los desembolsos restantes se realizarán en pagos parciales conforme a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y las demás condiciones que se establezcan en el contrato. Los desembolsos serán realizados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro mediante transferencia electrónica. Para el efecto, el administrador delegado realizará la apertura de una cuenta especial para la administración del recurso, la cual deberá certificar que es apta para la generación de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros generados serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán en la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el Artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. La empresa VIVA informará de inmediato a la Secretaría de Hacienda una vez se apertura la cuenta correspondiente. La Secretaría de Hacienda expedirá una certificación que acredite que los recursos a invertir son de carácter público, por tanto, inembargables, con el fin de solicitar ante la entidad financiera donde se abra la cuenta de exoneración del gravamen a los movimientos financieros y de la retención en la fuente. En caso de que dicha exoneración no sea aplicable, el gasto correspondiente será asumido con cargo al presupuesto del proyecto. Los desembolsos y pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal,

	contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS: El Municipio de Rionegro pagara a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, a título de honorarios por administración delegada, hasta la suma de CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/L ($101.656.305), IVA INCLUIDO. El pago de dichos honorarios se realizará de manera proporcional y conforme al avance de ejecución contractual y a los recursos administrar efectivamente ejecutados, de acuerdo con las condiciones, cortes, cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, verificación del pago de seguridad social y parafiscales e informe de ejecución por parte del supervisor del contrato y demás requisitos establecidos para el trámite de pago.
6. Interventoría:	SI ____ NO__X__

11. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

12. ACTO DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por el mismo Comité de Planeación el cual se encuentra designado y conformado de acuerdo con el Decreto Municipal N°151 del 29 de abril de 2021 y su modificatorio el Decreto Municipal N°651 del 07 de octubre de 2025 por: PABLO TOMÁS BETANCUR ARANGO, Secretario de Infraestructura, como Componente Técnico; JUAN PABLO BUSTAMANTE VALENCIA, Secretario de Hacienda, como componente Financiero y JULIANA SOFIA HENAO HOLGUÍN Subsecretaria de Contratación, como componente jurídico.

13. ANEXOS:

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 1	Certificado de Disponibilidad presupuestal.	X	
Anexo 2	Estudios del sector.		X
Anexo 3	Especificaciones técnicas.		X
Anexo 4	Solicitud cotizaciones.		X

ANEXO N°	DESCRIPCIÓN	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
Anexo 5	Cotizaciones.		X
Anexo 6	Estudios y/o diseños.		X
Anexo 7	Permisos y/o licencias		X
Anexo 8	Matriz de riesgos	X	

OBSERVACIÓN: Es importante que cada componente que hace parte de la estructuración del estudio previo tenga en cuenta lo descrito en el Manual de Contratación del Municipio de Rionegro.

Aprobado en:

Comité Asesor de Contratación N° 39

Fecha: 14/08/2026

PABLO TOMAS BETANCUR ARANGO
Secretario de Infraestructura

JULIANA SOFIA HENAO HOLGUÍN
Subsecretaria de Contratación

Revisado por:	
Oscar Darío Londoño – Subsecretario de Mantenimiento	
Carlos Mario Gómez Arcila – Profesional Especializada G03/ Subsecretaría de Mantenimiento	
Manuela Castaño Montoya - Técnica administrativa G03/Subsecretaría de Mantenimiento.	
Liliana Hernández Arboleda- Profesional Universitario G02/Subsecretaria de Contratación	

Los estudios previos y demás documentos que hacen parte de expediente contractual deberán ser ingresados a https://bpms.rionegro.gov.co/softexpert/login electrónicamente por la dependencia solicitante para la revisión de la Subsecretaría de Contratación.